



	CIRCULAR	
	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
	VERSIÓN	3
	FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
	PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 0031

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN Y COORDINADORES DE GESTION DE RIESGO MUNICIPAL,

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA LEY 01523 DE 2012 – PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO

FECHA: MARZO 08 DE 2017

La Ley 1523 de abril de 2012. “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. Norma que establece la gestión del riesgo, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumento, medida y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo o los riesgos definidos para cada comunidad.

Esto conlleva a que cada Municipio según el artículo 32 de dicha Ley, el establecer la formulación de Planes de Gestión del Riesgo, para la cual existe la guía: **“FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO”**.

Teniendo como base las funciones asignadas al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE Departamental, ninguno de los Municipios cuenta con un plan de acuerdo a la Guía Nacional, en especial el diagnóstico del riesgo, los proyectos definidos, radicados en las instancias correspondientes y con el seguimiento respectivo por parte de los consejos territoriales.

En este orden de ideas; la identificación de los escenarios de riesgo, son indispensables dado que cada uno puede generar emergencias y desastres, entre estos por fenómenos amenazantes (inundaciones - sismos – incendios), lo cual permite recordar que somos un Departamento altamente sísmico, con varios pisos térmicos, con abundantes afluentes y diferente intensidad de lluvias, que por el manejo de los bosques pueden generar y han generado inundaciones súbitas, riesgos que se desconocen en los diferentes Planes Municipales.

Además, hoy se conocen los embalses de Topocoro (hidrosogamoso) y el de la del rio Tona; Represas estas que depositan, las del Sogamoso 4.800 millones de metros cúbicos, equivalentes 4.800 millones de toneladas de agua, y el embalse de Tona con un volumen de 18 millones de metros cúbicos (18 millones de toneladas); embalses que pueden generar una inundación súbita; pudiendo afectar el de Sogamoso, poblaciones desde Puente Sogamoso hasta Barranquilla (Bocas de Ceniza) y el de Tona población del norte de Bucaramanga.

Dadas estas observaciones, se recomienda definir en orden prioritario, el Plan de Municipal de Gestión del Riesgo en el Departamento, sin desconocer las acciones de proyección en la aplicación de proyectos para inundaciones súbitas de todos los afluentes y en especial Sogamoso y Tona.





	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 1

Cabe recordar la aplicación del decreto 03888 de 2007, "por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Afluencia Masiva de Público", dado que existen ejemplos en la última anualidad de ocurrencia de hechos en Municipios del Departamento, por lo tanto es deber el cumplir las normas mencionadas, para evitar o minimizar hechos que puedan tener consecuencias jurídicas y sociales.

En virtud de lo indicado, la Secretaria de Salud del Departamento, por medio del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres estará atenta para apoyar en la gestión al respecto, de igual manera se pueden comunicar a los teléfonos: 6421585 y 6520924 o al correo gestionmunicipal@cruesantander.com y página Web: www.cruesantander.com

Atentamente:

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
 Secretario de Salud Departamental

Proyecto: VÍCTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA
 Coordinador CRUE 

Revisó: SALVADOR RINCON SANTOS
 Director Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control